



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

327 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-49/2017) de fecha 13 de enero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

2875

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

328 Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación y Universidades, para la consolidación y ampliación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena, establecer el uso compartido y sufragar sus gastos de mantenimiento.

2885

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

329 Ejecución de títulos judiciales 150/2016. 2891

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza

330 Expediente de dominio. Exceso de cabida 302/2015. 2893

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

331 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.668/2015. 2894

De lo Social número Seis de Alicante

332 Procedimiento ordinario 760/2016. 2895

De lo Social número Dos de Almería

333 Procedimiento ordinario 1.065/2014. 2896

BORM

IV. Administración Local

Cieza

- 334 Anuncio de formalización de contrato de obras. Cubrición y adecuación del espacio de la Rambla del Realejo, entre las calles José Marín Camacho y Camino de Murcia. 2897

Molina de Segura

- 335 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con mercados semanales/2017. 2898

- 336 Anuncio de licitación para contrato de servicio de vigilancia y seguridad del edificio, instalaciones y diversos espacios del Centro El Jardín, Edificio Bienestar Social en Avda. de Madrid, Oficina Servicios Sociales en C/ Sierra Espuña y Edificio Ayuntamiento de Molina de Segura. 2899

Santomera

- 337 Anuncio para licitación del contrato administrativo especial, de bar-cafetería y comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad de Santomera. 2902

Yecla

- 338 Anuncio de licitación del contrato de mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla. (Expte. C.SE. 1/2017). 2906

- 339 Bases para la concesión de dos becas de para trabajos en la Casa Municipal de Cultura y Museo, ejercicio 2017. 2909

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de San José"

- 340 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 2910

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

327 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-49/2017) de fecha 13 de enero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría

correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por

Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio>.

seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de

Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 13 de enero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza Número: (3/2017-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma francés (C1) con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

Código del puesto: 911996, 911997, 911998

Plaza Número: (4/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma francés (C1) con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

Código del puesto: 911999

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 328 Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación y Universidades, para la consolidación y ampliación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena, establecer el uso compartido y sufragar sus gastos de mantenimiento.**

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de noviembre de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación y Universidades para la consolidación y ampliación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena, establecer su uso compartido y sufragar sus gastos de mantenimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración, suscrito el 25 de noviembre de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación y Universidades para la consolidación y ampliación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena, establecer su uso compartido y sufragar sus gastos de mantenimiento, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 27 de diciembre de 2016.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación y Universidades, para la consolidación y ampliación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena, establecer el uso compartido y sufragar sus gastos de mantenimiento

En Murcia, a 25 noviembre de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dña. Encarna Guillen Navarro, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, autorizada para este acto por Acuerdo del mismo, de fecha 15 de julio de 2016.

De otra parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, actuando en ejercicio de su cargo, en representación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollan, según preceptúa el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Segundo. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura al Servicio Murciano de Salud como el Ente de Derecho Público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su artículo 20, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, estando adscrita a la Universidad de Murcia por Decreto nº 29/1996, de 29 de mayo, previo convenio de fecha 12 de mayo de 1.995.

Cuarto. Que con fecha 7 de junio de 2.007, se suscribió un Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad, Educación y Cultura y de Economía y Hacienda y la Universidad de Murcia, para establecer las bases que rijan la cesión del uso de un edificio construido por la Consejería de Sanidad para albergar la EU de Enfermería de Cartagena, así como los trámites para la creación de una Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena (BORM de 6 de julio), que por efectos de la crisis económica-financiera, no se ha podido materializar.

Quinto.- Que la Escuela de Enfermería de Cartagena, inicialmente, dependió de la Consejería de Sanidad y Consumo, hasta que por Decreto nº 296/2010, se atribuyó la titularidad de la misma a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Tras la reorganización de la Administración Regional operada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se determina que la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices

generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en las de Universidades, asumiendo la Dirección General de Universidades e Investigación la gestión de las mismas en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería. En consecuencia, en la actualidad, la titularidad y gestión de la Escuela Universitaria de Enfermería corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sexto.- Tanto la Consejería de Educación y Universidades como el Servicio Murciano de la Salud (SMS) tienen como objetivo común que la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena cumpla su función de formar profesionales sanitarios de enfermería altamente cualificados, a través de unas enseñanzas teóricas y de una formación práctica de calidad, por lo que están comprometidos a aportar los recursos económicos y las infraestructuras y equipamientos necesarios para el cumplimiento de los fines de citada Escuela, de acuerdo a los criterios establecidos por el MECD y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias. En este sentido, desde el pasado año, en virtud del Convenio de colaboración que ambas partes suscribieron, para la ubicación de la Escuela de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell, el 22 de mayo de 2015, la Escuela dispone de nuevas instalaciones construidas por el SMS en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena, que precisan de su ampliación. Por otro lado, dado que el uso de esas instalaciones por la Escuela de Enfermería no es a tiempo completo, lo que permite un uso compartido con el Servicio Murciano de Salud, procede acordar la fórmula para articular esta nueva colaboración y para sufragar los costes de mantenimiento de las instalaciones de la Escuela.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y el Servicio Murciano de Salud para la consolidación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, de titularidad de la Consejería, en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell, de Cartagena, adscrito al Servicio Murciano de Salud y articular la colaboración para la ampliación de instalaciones, el uso compartido y para sufragar los costes de mantenimiento de las instalaciones de la Escuela.

Segunda. Compromisos de las partes.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- Asumir los gastos de mantenimiento de las instalaciones generales que la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena comparta en el Hospital General Universitario Santa M.^a del Rosell.
- Adscribir, en su caso, nuevos espacios en el referido Hospital y realizar las obras de adecuación de los mismos, para la ampliación de la Escuela en función de las disponibilidades de espacio del Hospital y de las necesidades docentes, de investigación y de prácticas, de la Escuela, previo su estudio y acuerdo entre el Servicio Murciano de salud y la Consejería competente en materia de Universidades, para su uso compartido.

- Las obras y tareas de adecuación de espacios e instalaciones son las que figuran en el Anexo a este Convenio.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

- Asumir los gastos de funcionamiento corriente (energía eléctrica, agua, limpieza, seguridad etc.) de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, mantenimiento de su aparataje y equipamiento, así como de sus instalaciones específicas. La Consejería, hasta compensará al SMS para este periodo con 12.000 €, (doce mil euros), que se imputarán a la partida presupuestaria 15.06.00.422A.440.05. Proyecto 43643 del vigente presupuesto de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

- La Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena asume el gasto telefónico de su propio sistema de comunicaciones independiente del propio del Hospital General Universitario Santa M.^a del Rosell.

Tercera. Posibilidad de adscribir el uso a la universidad de murcia

En el caso de que la Escuela de Enfermería de Cartagena, de titularidad de la Consejería competente en materia de Universidades, se integre en la Universidad de Murcia, el Servicio Murciano de Salud podrá adscribir a esta, los espacios que se contemplan en este Convenio mediante el procedimiento legal previsto para ello.

Cuarta. Comisión de seguimiento y control.

1. Una vez suscrito el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento para la coordinación y control de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto a su aplicación.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por ocho miembros con la siguiente distribución:

a) Cuatro en representación del Servicio Murciano de Salud, nombrados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

b) Cuatro en representación de la Consejería competente en materia de Universidades, nombrados por su titular.

Será Presidente de la Comisión de Seguimiento de forma alternativa por periodos anuales, el representante del Servicio Murciano de Salud que se determine y el representante de la Consejería competente en materia de Universidades que se determine, o las personas en quienes ambos deleguen, y actuará como Secretario un funcionario designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá anualmente o con carácter extraordinario cuando alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos.

De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En función de los asuntos a tratar se podrán incorporar a la Comisión de Seguimiento, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha comisión.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

a) Decidir sobre las cuestiones que surjan en relación con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como, en su caso, proponer la prórroga o la suscripción de un nuevo convenio.

b) Aprobar el Plan de Funcionamiento de coordinación y colaboración entre las Administraciones firmantes.

c) Concretar las fórmulas de colaboración para el mejor aprovechamiento de los recursos mutuos y someterlas a las partes que suscriben el presente Convenio, para su aprobación.

d) Resolver cuantas cuestiones le eleve la Comisión Permanente.

e) Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del presente Convenio y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo.

Quinta. Comisión Permanente

Para el mejor cumplimiento de la función encomendada a la Comisión de Seguimiento se crea una Comisión Permanente formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes y nombrados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y por el Consejero competente en materia de Universidades.

La Comisión Permanente se reunirá con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

De los acuerdos que adopte se dará traslado para su conocimiento o aprobación, según proceda, a la Comisión de Seguimiento.

El cometido fundamental de la Comisión Permanente será la coordinación y asesoramiento en relación con las materias objeto de este Convenio y especialmente el seguimiento del mismo para comprobar que su desarrollo se corresponde con lo acordado y con las necesidades de cada una de las partes.

Sexta. Legislación aplicable.

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, por lo no previsto en estas y en cuanto sea de aplicación, por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Séptima. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta la finalización del curso 2016-2017, no obstante, se podrán imputar gastos desde el 23 de mayo, fecha de expiración de la vigencia del anterior convenio de fecha 22 de mayo de 2015.

El Presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del periodo de vigencia y en los términos legal y presupuestariamente establecidos.

Octava. Causas de resolución.

Además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones, verificado por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta de este Convenio.

c) La dedicación de los bienes que se adscriben a un uso distinto al estipulado en este convenio.

d) El acuerdo unánime de las partes.

La intención de resolución del Convenio, cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los seis meses desde su comunicación. Los efectos de resolución del Convenio son los previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Consejera, María Isabel Sánchez-Mora Molina, y por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad, como Presidenta del Consejo de Administración del SMS, Encarna Guillén Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

329 Ejecución de títulos judiciales 150/2016.

Equipo/usuario: 006

N.I.G.: 30016 44 4 2015 0001874

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 150/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 606/2015

Sobre Despido

Demandante: Antonio Ortega Mendez

Abogado: Pedro Eugenio Madrid García

Demandado: Electrogalifa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Ortega Mendez contra la empresa Electrogalifa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Antonio Ortega Mendez con la empresa Electrogalifa, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Don Antonio Ortega Méndez.

Indemnización: 39893,31 Euros.

Salarios: 12271,52 Euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza

330 Expediente de dominio. Exceso de cabida 302/2015.

Equipo/usuario: LLM

Modelo: 403300

N.I.G.: 30019 41 1 2015 0001102

V44 Expediente de dominio. Exceso de cabida 302/2015

Sobre Jurisdicción Voluntaria General

Demandante: Josefa Belén Riquelme Hurtado, Ginés Riquelme Tovar, Antonio Riquelme Hurtado.

Procurador/a Sr/a. Blasa Lucas Guardiola.

En virtud de lo acordado, adjunto remito el edicto librado en el expediente de referencia, rogando su inserción en ese Boletín, remitiendo a este órgano judicial un ejemplar del número en que se publique.

En Cieza, a 15 de septiembre de 2016.

El/la Letrada de la Administración de Justicia

Equipo/usuario: LLM

Modelo: 403200

N.I.G.: 30019 41 1 2015 0001102

V44 Expediente de dominio. Exceso de cabida 302/2015

Sobre Jurisdicción Voluntaria General

Demandante: Josefa Belén Riquelme Hurtado, Ginés Riquelme Tovar, Antonio Riquelme Hurtado.

Procurador/a Sr/a. Blasa Lucas Guardiola.

Doña María Ascensión Hita Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 302/2015 a instancia de Josefa Belén Riquelme Hurtado, Ginés Riquelme Tovar, Antonio Riquelme Hurtado expediente de dominio de las siguientes fincas:

Fincas catastrales número 002100600XH73G0001GM, sita en DS Barinas 38, ES1 Pt:01 y de la que forma parte de la catastral 30001A009000500000FD, sita en el término municipal de Abanilla, Murcia, Partido de Barinas, Polígono 9, Parcela 50- paraje de Los Corrales. Rústico: En término de Abanilla, Partido de Barinas, y sitio alto de los Sacristanes, un trozo de tierra secano de cabida media tahúlla, o cinco áreas, cincuenta y nueve centiárea (559 m²), dentro de cuyo perímetro existe un cortijo. Inscrita al Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, al tomo 794, libro 145, folio 143, finca registral número 6848, inscripción 3.º

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, a 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

331 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.668/2015.

Asunto: 0002668/2015 TRA

Notificación a Vladimir Casas Villa

Doña Josefa Sogorb Baraza; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la Comunidad bajo el número 2.668/2015; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Vladimir Casas Villa actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

332 Procedimiento ordinario 760/2016.

Autos núm. Procedimiento Ordinario 760/2016

Demandante: Nisar Hussain

Demandados: Toor Fresh Farm S.L., Toor Wholesale España SLU y Fogasa

Doña María Dolores Millán Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de los de Alicante.

Hago saber. Que en este Juzgado, se sigue expediente número 780/2016 a instancias de Nisar Hussain contra Toor Fresh Farm S.L., Toor Wholesale España SLU y Fogasa en reclamación por cantidad en el que, por medio del presente se cita a Toor Wholes España SLU, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 3.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 10/05/2018 a las 9.55 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, 9 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Millán Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

333 Procedimiento ordinario 1.065/2014.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.065/2014.

Negociado: MÚ

N.I.G.: 0401344S20140004267

De: D.^a Sonia López Hila

Abogado: Víctor José Muñoz Campoy

Contra: Servinver 2006 S.L.

Doña Fuensanta Rodríguez Villar, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos de cantidad número 1.065/2014 se ha acordado citar a Servinver 2006 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de febrero de dos mil diecisiete a las 12.45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio.

- El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Letrado/a de la Administración de Justicia en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servinver 2006 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) ".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

334 Anuncio de formalización de contrato de obras. Cubrición y adecuación del espacio de la Rambla del Realejo, entre las calles José Marín Camacho y Camino de Murcia.

1.-Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza

Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación

Perfil del contratante: www.cieza.es

2.- Objeto del contrato:

N.º expediente: GEN-CTTE/2016/71

Tipo: Obras

Descripción: Cubrición y adecuación del espacio de la Rambla del Realejo, entre las calles José Marín Camacho y Camino de Murcia.

CPV: 45246100-4

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de octubre de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 409.746,27 €

5.- Presupuesto base de licitación: 495.792,98 € (IVA incluido)

6.- Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2016.

7.- Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2016.

8.- Contratista: González Soto, S.A.

9.- Importe de adjudicación: 348.294,87 €, correspondiendo la cantidad de 287.847,00 € al precio base y 60.447,87 € al importe del IVA, incluidas las mejoras gratuitas ofertadas.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

335 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con mercados semanales/2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Concejal delegado de Hacienda de 9 de enero de 2017 ha sido aprobado el padrón fiscal de la Tasa anual por ocupación de la vía pública con puestos de mercados semanales, correspondiente al ejercicio 2017, el cual se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el mismo se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago de dicha tasa queda comprendido entre los días 20 de enero y 20 de marzo del presente año. Los recibos domiciliados se fraccionarán en 4 pagos trimestrales y se cargarán en cuenta entre los días 20 a 25 del primer mes de cada trimestre natural.

El pago de los recibos deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander, Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Caixa Bank; Banco Sabadell-CAM, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco, Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen sus recibos pueden obtener un duplicado en la Sección de Recaudación del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica: www.molinadesegura.es.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, 9 de enero de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

336 Anuncio de licitación para contrato de servicio de vigilancia y seguridad del edificio, instalaciones y diversos espacios del Centro El Jardín, Edificio Bienestar Social en Avda. de Madrid, Oficina Servicios Sociales en C/ Sierra Espuña y Edificio Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000085/2016-1030-20

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad del edificio, instalaciones y diversos espacios del Centro El Jardín, Edificio Bienestar Social en Avda. de Madrid, Oficina Servicios Sociales en C/ Sierra Espuña y Edificio Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a la inserción Socio-Laboral de personas en situación de desempleo con la condición de vigilantes de seguridad.

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 117.354,30 € más el 21% de IVA, total 141.998,69 €

5.- Valor estimado del contrato.

· El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 117.354,30 € más el 21% de IVA, total 141.998,69 €.

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Plaza de España, s/n

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

· Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia Económica y Financiera (artículo 75 TRLCSP)

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en los últimos cinco años. El adjudicatario deberá acreditar que en cualquiera de los 5 años anteriores el volumen de negocio para dicho ejercicio supera el importe de licitación del presente contrato excluidas las prórrogas.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre de los últimos cinco ejercicios económicos para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe de la licitación.

Solvencia Técnica o Profesional (artículo 78 TRLCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados relacionados con el objeto del contrato, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.- Condición especial de ejecución.

Será condición especial de ejecución del presente la contratación de personas provenientes de la bolsa de inserción sociolaboral, creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de jóvenes en situación de desempleo de larga duración, menores de 35 años, empadronadas en el municipio. El adjudicatario deberá cubrir todos los puestos de trabajo que no estén sujetos a subrogación, así como cualquier baja o sustitución de personal que se requiera para la prestación del servicio, de entre las personas que se incluyan en la citada bolsa de inserción sociolaboral. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se comprobará con carácter previo a la formalización del contrato por parte de la administración, debiendo controlarse su cumplimiento de forma periódica durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula de ejecución tendrá carácter esencial y su incumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista con los efectos que legalmente se determinen.

10.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 13.

- Fecha apertura documentación administrativa: El segundo día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente)

- Hora apertura documentación administrativa: A las 9:30 horas.

- Fecha apertura oferta económica: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora apertura oferta económica: A las 9:30 horas.

12.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, a 3 de enero de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

337 Anuncio para licitación del contrato administrativo especial, de bar-cafetería y comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad de Santomera.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Santomera.
- Departamento: Secretaría.
- Expediente n.º CTADMESP 03/2016

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Contrato administrativo especial, del "Servicio de bar-cafetería y comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad de Santomera", sita en el interior del Centro Municipal de la Tercera Edad de Santomera, sito en Plaza de la Salud n.º 2 de Santomera.

- Lugar de ejecución: Santomera
- Plazo de duración: 2 años.
- Prórrogas: El presente contrato podrá ser prorrogable anualmente, hasta un máximo de dos prórrogas, de un año de duración cada una de ellas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios de valoración:
- Criterios que no dependen de un juicio de valor. 12 puntos.
Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:
A) Oferta económica (canon)..... 0 a 3 puntos.
- A la oferta que proponga el mayor canon, le corresponderá la valoración máxima de 3 puntos.
- Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$Puntuación_Oferta = \frac{X \times 4}{Max_X}$$

Donde:

X = Canon ofertado.

Max_X = Mayor Canon Ofertado

B). Precios de los productos ofertados (recogidos en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas)..... 0 a 9 puntos.

Para valorar este apartado los licitadores deberán proponer un precio unitario, IVA incluido, sobre cada uno de los productos relacionados en el Anexo II. Si en una oferta no se incluye algún precio, se le asignará 0 puntos. Se asignará 8 puntos a la oferta cuya suma de precios unitarios propuestos dé como resultado

el menor importe (más económica), puntuándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$Valor_Oferta = \frac{Menor_In_porte \sum Precios_anexo_I \times 8}{In_porte \sum Precios_anexo_I}$$

Donde:

- Menor importe $\sum$ Precios Anexo II*2, es el resultado de la suma de los precios unitarios propuestos según la relación del anexo II, cuyo resultado sea el valor más bajo.

- Importe $\sum$ Precios Anexo II, es el resultado de la suma de los precios unitarios propuestos según la relación del Anexo II, del licitador cuya oferta se valora.

En el supuesto que el licitador desee ofrecer otros no contenidos en el listado del Anexo II, deberá incluirlos en el Proyecto Técnico del Bar Cafetería debidamente valorados con carácter unitario y con el i.v.a. incluido. Si por error los incluyera en el presente sobre, no se tendrían en cuenta en la valoración.

Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. 8 puntos

Apartado C): Proyecto Técnico del Bar-cafetería y comedor, 8 puntos.

Los licitadores deberán presentar en su proposición técnica una Memoria descriptiva de los servicios o trabajos a realizar, en soporte papel y libertad de forma. Contendrá como mínimo la siguiente información, imprescindible para valorar la oferta en su totalidad:

- Especificación de las calidades de los productos y artículos ofertados referidos en el Anexo II. Igualmente podrá incluir adicionalmente otros productos no contenidos en dicho listado, en cuyo caso deberá valorarlos con carácter unitario y con el i.v.a. incluido.

- Personal propuesto para la prestación del servicio con indicación de las tareas a desempeñar, que incremente los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Plan de mantenimiento de la cafetería, organización del personal y utilización de las instalaciones, tanto para los periodos de horario normal como en eventos.

Criterios de desempate. En caso de que dos o más licitadores empaten en la puntuación total obtenida en la suma de los puntos al aplicar los criterios que no dependen de un juicio de valor y los criterios que dependen de un juicio de valor, se desempatará siguiendo los siguientes criterios:

1. El contrato se adjudicará al licitador con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad actualmente contratados por el licitador.

2. Si persistiere el empate tras la aplicación del criterio anterior, el contrato se adjudicará a favor de la empresa que esté considerada como de inserción por cumplir con los requisitos determinados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

3. Si persistiera el empate entre los licitadores, se aplicará un tercer criterio de desempate, adjudicándose el contrato por sorteo entre los licitadores.

4.- Valor estimado del contrato:

- 177.203,88 €

5.- Importe del canon.

- Canon anual de quinientos euros, incrementado en el 21% en concepto de IVA, ascendiendo al importe anual total de 605 euros.

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: Se establece una garantía equivalente al 5% del importe de la suma del canon anual a satisfacer al ayuntamiento de Santomera durante los dos primeros años de explotación del servicio, manteniéndose inalterada hasta el vencimiento del contrato incluidas sus prórrogas, no pudiendo ser inferior a la cantidad de 4.430,09 €.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Santomera.

Secretaría General.

Plaza Borreguero Artés, n.º 1

30140 Santomera (Murcia)

Teléfono: 968865215

Fax: 968861149

E-Mail: secretaria@ayuntamientodesantomera.com

Página web: www.santomera.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La solvencia económica y financiera se deberá acreditar mediante la presentación de los siguientes medios referidos a continuación:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil en vigor que garantice los riesgos profesionales que pudieren derivarse de la prestación del servicio por importe mínimo de 177.203,88 €, ciento setenta y siete mil doscientos tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro. La acreditación documental de dicho seguro se realizará mediante la aportación de la póliza del mismo y del pago de su correspondiente prima o compromiso vinculante de suscripción y pago de la misma, en caso de resultar adjudicatario, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles conferido desde la propuesta de adjudicación del contrato. Será considerado requisito mínimo de solvencia la aportación de dicho justificante, resultando excluido el licitador que no lo aporte.

La solvencia técnica y profesional se deberá acreditar mediante la presentación de los medios referidos a continuación:

- Se aportará relación de los principales servicios efectuados en el espacio de tiempo de los últimos cinco años, con expresión de fechas, importes y destinatarios, debiéndose acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o un ente privado, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Será considerado requisito mínimo de solvencia la acreditación de tres anualidades de prestación de servicios realizados, resultando excluido el licitador que no lo aporte.

No obstante la no obligatoriedad de la clasificación del empresario, las personas jurídicas que aporten clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Grupo M), Subgrupo 6), Categoría 2, acreditarán adecuadamente su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, requerida para la ejecución del presente contrato.

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, nº1, Santomera.

- (Si es pluralidad de criterios) El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

Será anunciado con la suficiente antelación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación (www.santomera.es), según lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

Santomera, 12 de enero de 2017.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

338 Anuncio de licitación del contrato de mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla. (Expte. C.SE. 1/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Teléfono: 968 75 41 00.
 - 5) Telefax: 968 79 07 12.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@yecla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.SE. n.º 1/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Realización del servicio de "Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla", conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Director del Servicio Municipal de Deportes y aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de enero de 2017.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Diversos domicilios de la ciudad.
 - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cinco meses.
- f) Admisión de prórroga: No se admite.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212290-5 (Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas); 98341130-5 (Servicios de Conserjería); 90911200-8 (Servicios de limpieza de edificios); 77320000-9 (Servicios de mantenimiento de campos deportivos).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios: 1.º Precio (ponderación 0-28 puntos); 2.º Organización y funcionamiento del servicio (0-25 puntos); 3.º Mayor n.º horas servicio mantenimiento (0-15 puntos); 4.º Medios técnicos, maquinaria, vehículos y útiles del servicio (0-12 puntos); 5.º Otras mejoras del servicio (0-8 puntos); 6.º Mayor n.º horas de servicio de atención al público y limpieza (0-6 puntos); 7.º Precio/h. trabajos complementarios y extraordinarios de mantenimiento (0-4 puntos); 8.º Precio/h. trabajos complementarios y extraordinarios de atención al público y limpieza (0-2 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 208.842,75 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 206.775,00 euros. Importe total: 250.197,75 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige su acreditación a través de los medios y en los términos y condiciones expresados en el apartado 18 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con los servicios de "Mantenimiento de instalaciones deportivas" (CPV 45212290-5, Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas) y de "Atención al público" (CPV 98341130-5, Servicios de Conserjería).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

4) Dirección electrónica: www.yecla.es

c) Admisión de variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dirección: Plaza Mayor s/n

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Fecha y hora: El día siguiente al del final del plazo de presentación de proposiciones, a las 9:30 horas.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

12. Otras informaciones:

- En el valor estimado del contrato cifrado en 208.842,75 euros, se incluyen el precio máximo del contrato para su duración improrrogable de 5 meses, y el del máximo de las modificaciones contractuales previstas al alza (art. 88 TRLCSP), así como los posibles servicios extraordinarios requeridos por el Ayuntamiento.

- Modificaciones del contrato previstas en los Pliegos (art. 106 TRLCSP): Se prevé modificación del contrato consistente en un incremento o decremento de las horas de los servicios de mantenimiento, y de limpieza y atención al público, derivadas de la adaptación a las necesidades del servicio, con un máximo de un 1% del precio del contrato al alza y un 30% a la baja.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 228 bis TRLCSP se hace constar que el contratista queda obligado a cumplir las obligaciones que se reflejan en dicho precepto legal y en la cláusula 17.^a de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, referentes al suministro de información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato y al pago a los mismos.

Yecla, 11 de enero de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

339 Bases para la concesión de dos becas de para trabajos en la Casa Municipal de Cultura y Museo, ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de dos becas de formación-colaboración, para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura y Museo, ejercicio 2017, por importe de 3.600,00 € cada una de ellas, con una duración inicial de seis meses y 660 horas.

Las bases pueden obtenerse en la Oficina Municipal de Información, en la Casa de Cultura y en la página web: www.yecla.es, El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

Yecla, 12 de enero de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de San José"

340 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Pozo de San José, se convoca a los comuneros de la misma, a la junta General ordinaria, que se celebrará el 5 de febrero de 2017, en el Salón de Actos del Pozo San José, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos en el orden del día abajo relacionados.

Asímismo se comunica que, a partir de esta fecha, tendrán a su disposición los expedientes de los asuntos incluidos en la convocatoria.

Orden del día

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria general del año 2016.

Tercero.- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas y gastos del año 2016.

Cuarto.- Acordar los precios de las cuotas y las horas del agua de pozo y del río.

Quinto.- Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2017.

Sexto.- Dar cuenta de las actuaciones realizadas con respecto a la extracción de agua del río.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Aquellos comuneros que no puedan asistir personalmente y quieran que otro comunero les represente en la junta, a partir de esta fecha, deberán personarse en la oficina de la comunidad, rellenando el impreso correspondiente, en el cual designará a la persona que sea que le represente, con el sello de la Comunidad, al que, una vez firmado, deberá entregarse, junto con una fotocopia de su DNI, en las oficinas de la Comunidad, para su custodia y validación. El plazo de representación terminará el jueves 2 de febrero de 2017 a las 14:00 horas. La representación otorgada solo será válida para una junta.

Los representantes de una mercantil comunera que deseen asistir a la junta General deberán acreditar su condición de apoderado de la finca que represente, o poder notarial, si no es apoderado de la finca, válido para una sola junta.

El Presidente de la Comunidad, Andrés Muñoz Cánovas.